



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

111



BUENOS AIRES, 24 FEB 2011

VISTO el Expediente N° S01:0455859/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, la Ley N° 24.425, la Resolución N° 3 del 8 de enero de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 3 del 8 de enero de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó un monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES (\$330.000.000.-) para su distribución entre los productores tabacaleros de las Provincias de CATA MARCA, CORRIENTES, JUJUY, MISIONES, SALTA, TUCUMÁN y del CHACO, con imputación a los fines establecidos en el Artículo 12, incisos b) y c) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, correspondiente a la campaña agrícola 2009/2010.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
126

Que por la Resolución N° 761 del 26 de octubre de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se fijaron las fechas de cierre de los acopios de todos los tabacos claros y oscuros producidos en el país para la campaña agrícola 2009/2010.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

111



Que por la recaudación del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y el tipo de cambio promedio del Ejercicio Financiero 2010, se asignó como "Importe que abona el FET" la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$290.480.663,67), por lo cual, entre lo aprobado por la mencionada Resolución N° 3/10 y lo transferido por tal concepto a las Provincias de CATAMARCA, CORRIENTES, JUJUY, MISIONES, SALTA, TUCUMÁN y del CHACO durante el Ejercicio 2010, en el marco del Acuerdo Agrícola alcanzado en la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC), existe una diferencia de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$39.519.336,33).

Que resulta necesario sustituir, en consecuencia, el Artículo 1° de la referida Resolución N° 3/10, a fin de rectificar el monto aprobado por dicho artículo, adecuándolo a lo efectivamente asignado durante el Ejercicio 2010 como "Importe que abona el FET".

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

126  
Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución N° 3 del 8 de enero de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el siguiente:

"ARTICULO 1°.- Apruébase el monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$290.480.663,67) para su distribución entre los productores tabacaleros de las Provincias de CATAMARCA, CORRIENTES, JUJUY, MISIONES, SALTA, TUCUMÁN y del CHACO, con imputación a los fines establecidos en el Artículo 12, incisos b) y c) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, correspondiente a la campaña agrícola 2009/2010."

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 111

  
Ing. Agr. Lorenzo R. Basso  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

SAGyP  
SECRETARÍA  
126

  
A  
T  
H  
A  
W